

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 095/97**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 10 de 1997

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 9 numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y promoción de ferias.

Que, anualmente se llevan a cabo en nuestra ciudad las Ferias de Alasitas, Santa Ana, San Roque y la Rotonda.

Que, con motivo de dichas actividades el Ejecutivo, remite a consideración de este H. Cuerpo Deliberante, una propuesta de tarifas a cobrar, así como los lugares donde se realizará estas ferias.

Que, tradicionalmente, han sido establecidas las ferias de alasitas como eventos de artesanías y recreación infantil, siendo necesario recuperar el verdadero sentido originario de estas ferias y evitar las distorsiones en los últimos tiempos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** AUTORIZAR la realización de las siguientes Ferias de Alasitas en los lugares que se indican:

-Feria de Alasitas de "LA Rotonda" en Avenidas Germán Mendoza, Jaime Mendoza y calle Ladislao Cabrera.

-Feria de Alasitas de "Santa Ana" en inmediaciones de la Plaza de la Recoleta y Calle Polanco.

-Feria de Alasitas de "San Roque" en Plazuela y calle Beni.

**Art. 2º** APROBAR las tarifas a cobrarse en las indicadas ferias, conforme al siguiente detalle:

-Puestos de Plásticos y similares en miniaturasBs. 35.-

-Puestos de ArtesaníasBs. 23.-

-Puestos de macetasBs. 23.-

-Puestos de chambergos, masitas y otrosBs. 19.-

- Puestos de refrigerios (refrescos, anticuchos y hamburguesas)Bs. 12.-
- Puestos de venta de comidasBs. 30.-
- Puestos de venta de frutasBs. 25.-

Dichos cobros deberán ser efectuados por quien o quienes se adjudiquen la licitación conforme a las bases propuestas por el ejecutivo.

**Art. 3º** No se autoriza puestos de venta de bebidas alcohólicas, comidas y venta de frutas al por mayor.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
<b>PRESIDENTE</b>	Lic. Oscar Villa Trigo	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H.</b>	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>	

cc/arch.